



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

Ciudad de México, a 13 de julio de 2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
P R E S E N T E

DocuSigned by:
Presidencia Mesa Directiva
7EF38E29A0BC465...

Los diputados que suscriben Lilia Eugenia Rossbach Suárez y Carlos Hernández Mirón, Diputados integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, **101**, 123, 173 fracción II, XI, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA; AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DE ESTA SOBERANÍA, CAPACITEN EN MATERIA DE LENGUAJE CIUDADANO AL PERSONAL TÉCNICO Y DE ASESORÍA ADSCRITO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DISTRIBUYAN UN MANUAL DIGITAL DEL TEMA A TODAS LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, COMISIONES Y COMITÉS; Y A LAS LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE CAPACITEN EN EL USO ESCRITO DEL LENGUAJE CIUDADANO A TODO EL PERSONAL QUE EMITE MATERIAL ESCRITO DIRIGIDO A LA CIUDADANÍA .**



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ**morena****DIPUTADA****ANTECEDENTES**

El lenguaje ciudadano o llano surge de una práctica internacional caracterizada por promover el uso de un lenguaje simple y claro en los documentos del gobierno, sobre todo, los que se dirigen a los ciudadanos. Es un movimiento mundial que busca cambiar las normas y usos respecto al lenguaje, en el ámbito de diversas profesiones e instituciones de la administración pública, con el objetivo de mejorar la comunicación con la ciudadanía en pro de la democracia y la transparencia.

El uso del Lenguaje Ciudadano surge en países como Suecia, Australia, Reino Unido, Canadá y Estados Unidos y se le da distintos nombres como; Plain Language o Plain English y Lenguaje Llano o ciudadano en el caso de España.

La primera iniciativa para utilizar un lenguaje sencillo y claro se originó en Suecia en 1976 cuando por primera vez el Gobierno Sueco contrató a un experto en lingüística para organizar una modernización sistemática del lenguaje en documentos gubernamentales como leyes, decretos y documentos normativos. Más tarde, la práctica de simplificar el lenguaje se extendió a otros niveles de gobierno, a la academia e incluso a la iniciativa privada. El proceso para simplificar los documentos gubernamentales y escribirlos en un lenguaje adecuado consistía en enviar cada documento para su revisión al grupo de expertos de Plain Language que dependía del Departamento de Justicia. Actualmente, el grupo denominado Plain Swedish Group promueve e implanta proyectos para el uso del lenguaje sencillo y claro en los que ha involucrado a más de la mitad de las instituciones gubernamentales suecas. Por otro lado, ningún documento gubernamental puede imprimirse si no cuenta con la aprobación de este grupo.

En Australia este movimiento comenzó para la simplificación de leyes, actas constitucionales y formas administrativas. En 1987, el gobierno estatal de Victoria realizó un reporte cuyo resultado fue la elaboración de un manual de Plain English y el establecimiento de una unidad encargada de reescribir formas y documentos ya existentes. Los primeros resultados positivos de esta iniciativa representaron un ahorro estimado de \$600,000 dólares australianos (aproximadamente \$4,800,000 pesos) al año. Por su parte, el gobierno federal lanzó un programa llamado Plain English and simpler forms para estandarizar y eficientar la comunicación gubernamental escrita. El Plain English se extendió al sector académico a través de la Universidad de Sydney con la



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ**morena****DIPUTADA**

creación del Centre for Plain Legal Language. Finalmente, uno de los mayores éxitos del uso de Plain English en Australia se dio en las compañías consultoras legales, ya que muchas de ellas establecieron unidades de Plain English, que incorporan conceptos de lenguaje sencillo en su trabajo.

En 1979, en el Reino Unido se inició una campaña de Plain English para combatir el gobbledygook, como se conoce al argot burocrático, percibido como confuso y tedioso. Como parte de esta campaña, se inició un concurso público para otorgar el premio Clarity a aquellas instituciones gubernamentales cuya comunicación escrita fuera eficaz para reconocer la excelencia en su comunicación con la ciudadanía. Entre los trabajos del gobierno del Reino Unido sobre Plain English se estableció una política para reescribir formatos gubernamentales. También existen compañías consultoras dedicadas a ofrecer entrenamiento, escribir y editar documentos, tanto gubernamentales como del sector privado, como la UK Plain Language Commission y la Organización Clarity. Esta última comenzó como un esfuerzo de un grupo de abogados para promover el lenguaje legal sencillo y se ha convertido en un movimiento internacional con presencia en 34 países.

El proyecto para volver a escribir la legislación de impuestos fue uno de los desarrollos más significativos de la iniciativa de Plain English. Este proyecto continua ya que su alcance se ha extendido a otras leyes.

En Canadá se formó la Comisión para la Reforma de la Ley en 1971. Esta comisión tenía la tarea de revisar todas las leyes federales existentes y publicar recomendaciones para su mejora. En 1976, la Conferencia de Lenguaje Uniforme elaboró las Convenciones para Escritura Legislativa que incorporaban principios de lenguaje sencillo y claro. Las Convenciones se diseñaron para modernizar y estandarizar los estilos de escritura en documentos normativos uniformes. El gobierno canadiense tiene una experiencia positiva en proyectos para reescribir legislación con alto contenido técnico, gracias al trabajo del Ministerio de Justicia, que no sólo utilizó técnicas de lenguaje sencillo y claro, también realizó múltiples consultas a los usuarios y pruebas del uso de la nueva legislación. Finalmente, existe un esfuerzo gubernamental permanente a través del Comité Intersecretarial de Plain Language y la Secretaría Nacional de Alfabetización para adoptar el uso de las técnicas del lenguaje sencillo y claro.



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

En Estados Unidos de América en 1978, el Presidente Carter declaró que era necesario utilizar un lenguaje sencillo y claro en las disposiciones federales para hacerlas fáciles de entender. En 1998, bajo la iniciativa “Reinventing government” del Vicepresidente Al Gore, se emitió un Memorandum presidencial que hacía obligatorio el uso de un lenguaje claro. La intención del Memorandum era transmitir un mensaje claro sobre las actividades gubernamentales, así como de los servicios al ciudadano y enfatizar las ventajas de su uso en ahorro de tiempo y recursos. Los trabajos sobre Plain Language continúan con una red de servidores públicos voluntarios, llamada Red de Acción e Información del Lenguaje Claro. Esta trabaja para mejorar la comunicación del gobierno hacia el ciudadano, a través de un portal electrónico y de talleres y seminarios.

Entre los países de habla hispana, España es el país más avanzado en este tipo de prácticas. El Ministerio de Administraciones Públicas promueve el uso del Lenguaje Llano para transformar el lenguaje y fortalecer la democracia y la transparencia. El gobierno español cumple su propósito mediante el desarrollo de una cultura de derechos y deberes transmitida a través de mensajes directos y claros de gobierno a ciudadano.¹

En el ámbito internacional se han creado asociaciones integradas por abogados e intelectuales de diversas profesiones enfocadas al estudio del lenguaje, las cuales realizan tareas de difusión, promoción y capacitación en materia del uso del lenguaje ciudadano. México es uno de los países que integra estas asociaciones y ha emprendido en el pasado esfuerzos para asimilar el uso de este recurso en las entidades que forman su administración pública.

En México el año 2007 la Secretaría de la Función Pública publicó un Manual titulado *Lenguaje Claro*, dirigido a servidores públicos para instruirlos en la necesidad urgente de aplicar un lenguaje accesible en documentos en el cual se menciona como antecedente:

“En octubre de 2004, la Secretaría de la Función Pública comenzó a difundir el concepto de Lenguaje Ciudadano y así México, se convierte en el primer país de habla hispana en promover el uso de un lenguaje claro y preciso para transmitir claramente el quehacer gubernamental a la sociedad y facilitar su interacción con las instituciones. A partir de

¹ Secretaría de la Función Pública. (2004). Lenguaje Ciudadano (Un manual para quien escribe en la Administración Pública Federal) . 2020, de Secretaría de la Función Pública Sitio web:

http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/148/1/images/Manual_lenguaje_ciudadano.pdf



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

DIPUTADA

2004, se han realizado varias acciones. En 2005, se instituyó la Red de Lenguaje Claro, conformada por un grupo de ciudadanos preocupados por promover la claridad en los escritos del sector público. En esta Red participan académicos y profesionistas que trabajan en diferentes ámbitos de la comunicación. En 2006, 94 instituciones realizaron un gran esfuerzo para seleccionar documentos relevantes en su operación y reescribirlos de acuerdo a los conceptos de Lenguaje Ciudadano con el propósito de hacerlos más claros y sencillos”²

La Federación Internacional del Lenguaje Llano, define el uso del lenguaje llano o ciudadano como ; *“Un comunicado está escrito en lenguaje claro si su redacción, su estructura y su diseño son tan transparentes que los lectores a los que se dirige pueden encontrar lo que necesitan, entender lo que encuentran y usar esa información.”³*

PROBLEMÁTICA

En la vida jurídica, administrativa y pública de un Estado, una de las problemáticas más frecuentes se deriva del uso del lenguaje jurídico en los textos. El lenguaje jurídico es un instrumento práctico que las y los operadores del sistema jurídico de un momento y lugar histórico determinado utilizan para dotar de una significación especial a las normas que crean, interpretan y ejecutan y cuyos contenidos varían conforme dicho sistema evoluciona.

El derecho, se ha compuesto progresivamente por un lenguaje profundamente tecnificado, debido a que en la medida que una sociedad avanza, sus problemas se tornan más complejos y las políticas públicas requieren de normas cada vez más especializadas. En la actualidad, las y los abogados o licenciados en derecho, suelen requerir dentro de su propia profesión un grado de especialización tal, que ya es prácticamente imposible no encontrar profesionales que se dediquen de forma exclusiva

² Secretaría de la Función Pública. (2007). Lenguaje Claro (Manual). 2020, de Secretaría de la Función Pública Sitio web: http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/3_Carrousel/9_Manual_lenguaje/Manual_Lenguaje_040511.pdf

³ International Plain Language Federation . (2020). PLAIN LANGUAGE DEFINITIONS. 2020, de International Plain language Federation Sitio web: <https://www.iplfederation.org/plain-language/>



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena**DIPUTADA**

a solamente a algunas áreas del derecho, *exempli gratia*: el derecho civil, el derecho tributario, el laboral *et sit caetera*.

En consecuencia, el derecho se ha vuelto difícil de entender para sus propios operadores, incluso dentro de esta misma soberanía es manifiesto que los legisladores hacen uso de áreas de especialización que coinciden con su trabajo legislativo así como las Comisiones y Comités que integran. Sin embargo los receptores de la norma son en la mayoría de las ocasiones la ciudadanía, que generalmente no goza de una formación profesional en derecho, por lo cual les resulta difícil entender los documentos que este Congreso expide.

Esto genera una problemática, donde la falta de entendimiento de una norma, implica que la ciudadanía en múltiples circunstancias cuestione su alcance, sentido y contenidos.

Lo cual afecta la legitimidad de la autoridad, pues se cuestiona con marcado recelo aquellas actuaciones que no son entendibles para las y los ciudadanos, por no contar con un lenguaje llano y sencillo que les explique el contenido de lo que el mandato prescribe.

Por lo cual, los suscritos consideramos que se debe generar una cultura de la legalidad y la comunicación que permita a las y los habitantes de la Ciudad de México poderse acercar a las leyes y a sus autoridades, para que las conozcan y en consecuencia se empoderen como ciudadanía y que esto incentive una cultura de participación ciudadana y en el caso de este Congreso, de parlamento abierto.

Esto, no se puede lograr en un decreto único, si no que atiende a una profunda transformación cultural donde las autoridades reconozcan que existe necesidad de que la ciudadanía entienda los actos de autoridad y emprenda acciones coordinadas para garantizar el avance en esta materia.

Por ello, consideramos que el Congreso debe poner el ejemplo a todos demás poderes y funcionarios de la administración Pública Local, toda vez que es uno de los poderes preeminentemente populares y que tiene como misión llevar las demandas de las y los representados a materializarse en la forma de leyes y políticas públicas.



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

En consecuencia este punto de acuerdo busca que las personas colaboradoras de esta soberanía, que elaboran los instrumentos jurídicos y legislativos reciban capacitación y cuenten con las herramientas esenciales para incorporar a su quehacer jurídico y administrativo el lenguaje ciudadano.

De igual modo, los suscritos consideramos que un principio que es fundamental y crítico es que todas las personas servidoras públicas deben de saber dirigirse a la ciudadanía en un lenguaje sencillo y que la empodere, para que de esa forma se avance en la cultura de la legalidad para y por nuestra población que acude a recibir instrucción y asesoría de cientos de servidores de ventanilla, que son la base del contacto con las personas que habitan nuestra Ciudad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Congreso de la Ciudad de México debe asumir el compromiso de promover el uso del Lenguaje ciudadano en sus órganos internos, lo cual resultará en materiales y documentos de mayor acceso a la ciudadanía. Así como de alentar al Gobierno local en políticas de vanguardia que mejoren la comunicación entre ciudadanía y autoridades.

SEGUNDO.- Que la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** contempla en sus artículos 1, 14 y 17 en materia de derechos humanos y acceso a la justicia que se transcriben subrayados para la relevancia del tema:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, **tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad**. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las **discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**

TERCERO. Que la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** señala:

Artículo 7 Ciudad democrática

D. Derecho a la información

1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.
2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

3. *En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.*

4. No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

Artículo 11 Ciudad incluyente.

B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

Artículo 26 Democracia participativa

2. Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

CUARTO. EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO señala:

Artículo 308

Corresponde al Comité de Capacitación:

- I. Generar en coordinación con la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias mecanismos de vinculación con instituciones educativas, áreas de investigación y especialistas en la problemática de la Ciudad, que coadyuven la creación y promoción de cursos, talleres y conferencias para la formación y el desarrollo institucional del Congreso;
- II. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre la organización y resultados de los programas ejercidos en materia de capacitación;
- III. Proponer a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la implementación de programas institucionales de capacitación, para formar servidoras y servidores públicos profesionales, a partir de la definición de las temáticas, contenidos, espacios y niveles de capacitación, que conllevan al desarrollo institucional, y
- IV. Ser el órgano administrativo que vincule la búsqueda de herramientas teórico-formativas para el adecuado desempeño de las funciones del Congreso.

Sección Quinta

Del Instituto de Investigaciones Legislativas

Artículo 505.

El Instituto de Investigaciones Legislativas, es un órgano administrativo del Congreso, cuyo objetivo es la investigación y difusión de temas relacionados con el estudio, historia, funciones, actividad y prácticas legislativas. El instituto estará a cargo de una o un director y contará con el personal administrativo que requiera para el desempeño de sus funciones de acuerdo al presupuesto que el Congreso le asigne, teniendo las siguientes funciones:

- I. Compilar leyes expedidas por el Congreso y ponerlas a disposición de las y los interesados para su consulta. Asimismo, deberá determinar



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

- cuáles son las disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México y resolver cuáles son las que quedan reformadas, derogadas o abrogadas;
- II.** Elaborar un programa de actividades e investigaciones que establezca los criterios y acciones de investigación;
 - III.** Establecer los mecanismos de colaboración y coordinación con Instituciones afines para el cumplimiento de sus objetivos;
 - IV. Impartir cursos de capacitación en materias de técnica legislativa y prácticas parlamentarias;**
 - V.** Realizar estudios para el perfeccionamiento de las prácticas parlamentarias del Congreso;
 - VI.** Realizar las investigaciones legislativas que le sean solicitadas por el Pleno, la Junta y las Comisiones del Congreso;
 - VII.** Recibir los proyectos de investigación de las Comisiones a que se refiere el artículo 72 de la ley, además de recopilarlos y ordenarlos en un acervo sistematizado;
 - VIII.** Recopilar, ordenar y facilitar para su consulta, por parte del personal del Congreso y del público en general, la información, documentación y bibliografía útil en materia legislativa relativa a la Ciudad de México;
 - IX.** Designar al personal requerido para el área de Estudios Legislativos de conformidad al presente reglamento.



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

RESOLUTIVO

PRIMERO.- SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DE ESTA SOBERANÍA, CAPACITEN EN MATERIA DE LENGUAJE CIUDADANO AL PERSONAL TÉCNICO Y DE ASESORÍA, ADSCRITO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DISTRIBUYAN UN MANUAL DIGITAL DEL TEMA A TODAS LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, COMISIONES Y COMITÉS.

SEGUNDO.- SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE CAPACITEN EN EL USO ESCRITO DEL LENGUAJE CIUDADANO, A TODO EL PERSONAL QUE EMITE MATERIAL ESCRITO DIRIGIDO A LA CIUDADANÍA.

Dado en la Ciudad de México, el día 13 del mes de julio de dos mil veinte.

DocuSigned by:

Lilia Eugenia Rossbach Suárez

EAD4088CCD894E4

**DIP. LILIA EUGENIA ROSSBACH
SUÁREZ**

*Integrante del Grupo Parlamentario de
Morena*

DocuSigned by:

615D211FB3EC4F8...

DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
*Integrante del Grupo Parlamentario de
Morena*